

C_2020027ES.01002301.xml

27.1.2020

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

C 27/23

Petición de decisión prejudicial planteada por el Upravni sud u Zagrebu (Croacia) el 31 de octubre de 2019 — FRANCK d.d., Zagreb/Ministarstva financija Republike Hrvatske, Samostalni sektor za drugostupanjski upravi postupak

(Asunto C-801/19)

(2020/C 27/29)

Lengua de procedimiento: croata

Órgano jurisdiccional remitente

Upravni sud u Zagrebu

Partes en el procedimiento principal

Parte demandante: FRANCK d. d., Zagreb

Parte demandada: Ministarstva financija Republike Hrvatske, Samostalni sektor za drugostupanjski upravi postupak, Zagreb

Cuestiones prejudiciales

1)

La puesta a disposición de fondos por la demandante, que no es una entidad financiera, a cambio de una remuneración única del 1 %, ¿constituye un servicio que pueda considerarse «la concesión y la negociación de créditos, así como la gestión de créditos efectuada por quienes los concedieron» en el sentido del artículo 135, apartado 1, letra b), de la Directiva IVA, (1) a pesar de que en el contrato no se menciona formalmente a la demandante como prestamista?

2)

Un pagaré, a saber, un título mediante el que el emisor se compromete a pagar una determinada suma de dinero a la persona que figura como acreedor en ese título, o a la persona que haya adquirido ese título con posterioridad de manera legal, ¿se considera como «otro efecto comercial» en el sentido del artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva IVA?

3)

El servicio por el que la demandante, en contrapartida de la remuneración de un 1 % recibida del emisor del pagaré, ha transmitido el citado pagaré a una empresa de factoring y transferido la cantidad recibida de la sociedad de factoring al emisor del pagaré, garantizando a la empresa de

factoring que el emisor del pagaré cumplirá con la obligación derivada del pagaré a su vencimiento, ¿constituye:

a)

una prestación de servicios exenta del IVA en el sentido del artículo 135, apartado 1, letra b), de la Directiva IVA

b)

una prestación de servicios exenta del IVA en el sentido del artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva IVA?

(1) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).